## III

(Informaciones)

# **COMISIÓN**

## Convocatoria de propuestas

Programa de acción comunitario relativo a la prevención del sida y de otras enfermedades transmisibles (1996-2000)

(1999/C 127/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

#### 1. ANTECENDENTES

La Comisión ha de garantizar la aplicación de la Decisión nº 647/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 29 de marzo de 1996, por la que se adopta un programa de acción comunitario relativo a la prevención del sida y de otras enfermedades transmisibles (DO L 95 de 16.4.1996, p. 16). El programa cubre un período de cinco años y tiene un presupuesto global de 49,6 millones de euros. Las acciones previstas por el programa se describen detalladamente en el anexo de la Decisión. En el título A, «Vigilancia y supervisión de las enfermedades transmisibles», figuran los puntos siguientes:

## Objetivo

Contribuir a mejorar los conocimientos y la difusión de la información y de los datos relativos al VIH/sida y a las demás enfermedades transmisibles, teniendo en cuenta las normas internacionales de clasificación de las enfermedades, así como la mejora de la coordinación de los sistemas de vigilancia de dichas enfermedades y la coordinación de las respuestas a nivel comunitario, especialmente en caso de declararse una epidemia.

#### Acciones

- Exploración, con los Estados miembros, de los medios que permitan aumentar el número y mejorar la calidad, la comparabilidad y la disponibilidad de los datos y facilitar una ayuda para reforzar los sistemas nacionales o regionales de vigilancia e incluirlos en una red y, por lo que respecta al VIH/sida y a las enfermedades conexas, una ayuda al Centro Europeo para la Vigilancia Epidemiológica del Sida.
- 2. Contribución a la mejora de la calidad y de la coordinación de los sistemas de vigilancia epidemiológica de los Estados miembros y participación en la creación de redes de vigilancia, sobre la base de metodologías y condiciones de transmisión de la información definidas conjuntamente, de una consulta previa y de una coordinación de respuestas.
- Desarrollo de una red comunitaria de epidemiólogos de salud pública, con objeto de definir métodos y herramientas comunes de vigilancia y de aumentar la capaci-

dad de dar respuestas coordinadas ante el desarrollo de las enfermedades transmisibles, sobre todo en caso de declararse una epidemia.

- 4. Contribución, especialmente brindando el apoyo logístico necesario, a la elaboración y difusión de notas informativas de aparición periódica y de un boletín de la Comunidad sobre la vigilancia de las enfermedades transmisibles, en el que se incluyan tanto datos de vigilancia rutinarios como informes de estudios epidemiológicos específicos.
- 5. Apoyo a las acciones tendentes a incrementar la conciencia ante los problemas y a la inclusión de datos comparables y fiables sobre las infecciones nosocomiales, en particular en las encuestas de rutina referentes a las condiciones hospitalarias; promoción del conocimiento y de los intercambios de experiencias sobre la manera en que las distintas partes interesadas analizan, tratan y utilizan los resultados de la vigilancia de las infecciones cuyos gérmenes responsables son resistentes a las terapéuticas normales (antibióticos).
- 6. Promoción de investigaciones sobre la eficacia y la viabilidad de la detección sistemática para determinados tipos de enfermedades transmisibles (tuberculosis, hepatitis, etc.), en particular en las mujeres embarazadas. Coordinación de la investigación para reducir al mínimo la transmisión de enfermedades de madre a hijo.

Estas acciones constituyen el marco de referencia para la selección de proyectos.

El 24 de septiembre de 1998 el Consejo y el Parlamento Europeo adoptaron la Decision nº 2119/98/CE por la que se crea una red de vigilancia epidemiológica y de control de las enfermedades transmisibles en la Comunidad. Esta Decisión define un marco para la vigilancia de todas las enfermedades transmisibles a nivel europeo.

Las disposiciones de la Decisión nº 2119/98/CE constituyen el marco de referencia para la selección de proyectos pertinentes a las acciones 1, 2 y 5. Solamente se examinarán a efectos de ayuda financiera los proyectos que contribuyan a los objetivos de esa Decisión.

### 2. PROPÓSITO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUES-TAS

En esta convocatoria los servicios de la Comisión invitan a las organizaciones activas en el ámbito en cuestión a que presenten propuestas de proyectos. Los tipos de organizaciones que podrán presentarlas se definen en el punto 3. Los tipos de proyectos que tendrán opción a ayuda se definen en el punto 4. Las organizaciones interesadas deberán presentar ante los servicios de la Comisión una solicitud de financiación de conformidad con el procedimiento descrito en el punto 6, teniendo en cuenta los criterios de selección y financiación descritos en el punto 5.

Las propuestas seleccionadas podrán beneficiarse de una ayuda financiera comunitaria.

#### 3. ORGANIZACIONES QUE PUEDEN OPTAR A LA FINANCIACIÓN

A. Proyectos pertinentes para las acciones 1, 2, y 5 descritas en el punto 1.

Solamente tendrán opción a financiación las propuestas de las organizaciones que puedan contribuir a los objetivos de la Decisión nº 2119/99/CE. En particular, estas organizaciones deberán tener capacidad y estar oficialmente autorizadas para proporcionar, tratar y analizar datos transmitidos en el marco de la Decisión nº 2119/98/CE. Se aplicarán los siguientes criterios específicos para evaluar la elegibilidad de cada proyecto:

- todas las organizaciones/estructuras participantes deberán tener la capacidad científica, técnica y jurídica necesaria para cumplir su papel respectivo en el proyecto,
- cada organización participante de un Estado miembro deberá presentar una declaración escrita del Gobierno del mismo por la que se autorice a la organización a actuar en calidad de socio nacional a los efectos concretos del proyecto en cuestión.
- B. Proyectos pertinentes para las acciones 3, 4 y 6 descritas en el punto 1

Podrán optar a la financiación todas las organizaciones que cumplan los requisitos generales de la Decisión nº 647/96/CE.

#### 4. PROYECTOS QUE PUEDEN OPTAR A LA FINANCIACIÓN

A. Proyectos pertinentes para las acciones 1, 2 y 5 descritas en el punto 1

Se habrá de establecer una red de comunicación permanente entre la Comisión y las estructuras y/o autoridades que, a nivel de cada Estado miembro y bajo la responsabilidad del mismo, sean competentes a nivel nacional y se encarguen de recabar la información relativa a la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, y se arbitrarán procedimientos para la difusión de los datos

de vigilancia pertinentes a nivel comunitario. Cada proyecto deberá establecer una red dedicada a la vigilancia de una o a varias de las enfermedades enumeradas en el anexo de la Decisión nº 2119/98/CE.

B. Proyectos pertinentes para las acciones 3, 4 y 6 descritas en el punto 1

Podrán optar a la financiación todos los proyectos que cumplan los requisitos generales de la Decisión nº 647/96/CE.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y FINANCIACIÓN DE PROYECTOS

La selección de proyectos susceptibles de financiación conforme a este programa se basará en los criterios siguientes:

- 1) el proyecto deberá abordar una o más acciones enumeradas en el punto 1;
- 2) las organizaciones participantes deberán cumplir los criterios establecidos en el punto 3;
- 3) en el caso de las acciones 1,2, 4 y 5, el proyecto deberá incluir participantes de los quince Estados miembros; en el caso de las acciones 3 y 6, se dará prioridad generalmente a los proyectos de gran envergadura;
- 4) en el caso de las acciones 1, 2 y 5, los participantes del proyecto deberán utilizar el sistema IDA-EUPHIN-HSSCD para la transmisión interna de datos;
- con objeto de evitar cualquier duplicación, se tendrán en cuenta las actividades emprendidas por otros servicios de la Comisión y por organizaciones nacionales e internacionales.
- 6. PROCEDIMIENTO, PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Solamente se considerarán para financiación las propuestas que cumplan los requisitos establecidos a continuación:

- deberán elaborarse utilizando el formulario disponible en la dirección que figura más adelante,
- las propuestas de proyectos que se inicien en el año 2000 deberán enviarse por triplicado, antes del 15 de junio de 1999 (de lo que dará fe el matasellos de correos), a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Programa «Sida y otras enfermedades transmisibles» —
DG V/F/4
Edificio Euroforum
10, rue Robert Stumper
L-2257 Luxembourg
Fax (352) 43 01-332 48.

### Disposiciones financieras

A efectos de orientación, incluimos el siguiente extracto de las disposiciones financieras principales que se aplican a los proyectos:

- previa consulta apropiada y después de seleccionar los proyectos, la Comisión determinará la cantidad de ayuda financiera que debe concederse sobre la base de la disponibilidad presupuestaria anual;
- 2) los proyectos se financian bajo el principio del coste compartido. Si la cantidad concedida por la Comisión es inferior a la ayuda financiera solicitada por el candidato, corresponderá a éste conseguir la financiación suplementaria o reducir el gasto total sin merma de los objetivos ni del contenido del proyecto;
- 3) la Comisión concede un porcentaje del coste total estimado del proyecto. Si los gastos efectivos fueran inferiores al coste total estimado, la contribución de la Comisión se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el coste real del proyecto y el coste estimado. Si el gasto fuera superior al coste total estimado, la Comisión pa-

gará, como máximo, la suma equivalente al porcentaje concedido sobre la base del presupuesto inicial anexo al contrato.

#### 7. INFORMACIÓN PRÁCTICA

Previa petición por escrito (por carta o fax) a la dirección que figura en el punto 6, se enviará un paquete informativo con todos los documentos necesarios para presentar una solicitud.

El paquete informativo contiene:

- copia de la Decisión nº 647/96/CE publicada en el DO L 95 de 16.4.1996, p. 16,
- copia de la Decisión nº 2119/98/CE publicada en el DO L 268 de 3.10.1998, p. 1,
- normas, criterios y procedimientos para la selección y financiación de proyectos,
- formulario de inscripción, junto con una hoja resumen,

así como otra información pertinente.